JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	PAULA ALEJANDRA RAMIREZ BEDOYA
DEMANDADO	ALMACENES LA CATORCE S.A.
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2020-00113-00
DECISION	REQUIERE JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDIO

Procede el Juzgado a requerir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, previa las siguientes,

C O N S I D E R A CI O N E S

La demandante mediante escrito del del 8 de noviembre de 2021 (No.50 expediente electrónico), objetó el dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, argumentando que el día 22 de octubre de 2021, cuando asistió a la citada Junta Regional de Calificación de Invalidez para su valoración, ese mismo día tuvo cita para realizarse una resonancia magnética de columna lumbosacra, examen especializado y requerido para establecer su condición clínica.

Señaló la demandante que existió un error en el dictamen presentado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, al no tener en cuenta el examen realizado, ya que cuando le fue puesto en conocimiento el resultado del citado examen, ya había enviado por correo electrónico al juzgado el dictamen requerido en el proceso. Que existe un error en el dictamen proferido por la mencionada entidad, pues no se tuvo en cuenta la totalidad de la historia clínica de la paciente.

En virtud de lo señalado por la demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del CPTSS, se ordenará requerir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, para que se sirva informar si en el dictamen rendido el día 22 de octubre de 2021, tuvo en cuenta el diagnóstico realizado a la demandante sobre el examen realizado de resonancia magnética de columna lumbosacra.

Para el efecto comuníquesele a Junta Regional de Calificación de Invalidez que dispondrá del término de cinco (5) días para dar respuesta al requerimiento. Líbrese oficio, anexan copia de este auto, del escrito enviado por la demandante del examen de resonancia magnética de columna lumbosacra (No,50 expediente electrónico) y del dictamen realizado por dicha entidad (No.44 expediente electrónico).

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al representante legal de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDIO, para que se sirva informar si en el dictamen rendido el día 22 de octubre de 2021, tuvo en cuenta el diagnóstico

realizado a la demandante sobre el examen realizado de resonancia magnética de columna lumbosacra, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Advertir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, que dispondrá del término de cinco (5) días para dar respuesta al requerimiento. Líbrese oficio, anexando copia de esta providencia, del escrito enviado por la demandante y del examen de resonancia magnética de columna lumbosacra (No,50 expediente electrónico) y del dictamen realizado por dicha entidad (No.44 expediente electrónico).

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístresela actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese el contenido de esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados. De la parte demandante felipelopezm05@hotmail.com y demandada beatrizeugenialorzap@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644508d639779e216dd4bba1f9c99f7cb384e8b6e561b667c44791829b2f64fa**
Documento generado en 04/02/2022 05:25:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica